

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 71

Presentada por: Administración

Serie 1985-86

PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA (1RA) DE LA ORDENANZA NUMERO 64, SERIE 1985-86, CON EL FIN DE ESTABLECER EL TOTAL DE TERRENO A SEGREGARSE PARA SER DONADO AL CONCILIO ESTATAL DE NIÑOS ESCUCHAS DE PUERTO RICO.

- Por Cuanto : La Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo mediante la Ordenanza Número 64, Serie 1985-86 autorizó al Honorable Alcalde proceder a solicitar la segregación de un predio de terreno de 1,000 metros para ser donados al Concilio Estatal de Niños Escuchas de Puerto Rico, Inc.
- Por Cuanto : Es necesario establecer el monto total del terreno a ser segregado para ser donado por el Municipio de Guaynabo al Concilio Estatal de Niños Escuchas.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 18 DE ABRIL DE 1986.
- Sección 1ra : Enmendar la sección primera (1ra.) de la Ordenanza Número 64, Serie 1985-86 para que lea como sigue:  
"Sección 1ra: Se autoriza al Honorable Alcalde iniciar la petición de segregación de un predio de terreno de 1,776.75 metros cuadrados ante la Administración de Reglamentos y Permisos para su aprobación para donarse al Concilio de Niños Escuchas de Puerto Rico".
- Sección 2da : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Luis A. Benito Pérez  
Presidente

Guineira Castro de López  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 28 de abril de 1986.

Alejandro Cruz, Jr.  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

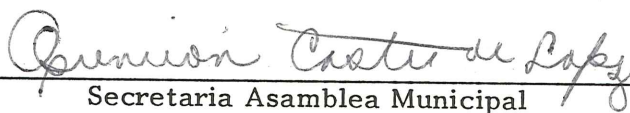
CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 71, Serie 1985-86, aprobada por la Asamblea en sus sesión ordinaria del día 18 de abril de 1986.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 28 de abril de 1986.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.

  
Secretaria Asamblea Municipal